



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	JHANDERSON MILANES USUGA
Demandados	INMEL INGENIERIA S.A.S Y OTROS
Rad. Nro.	05001 31 05 011 2018 00654 00
Instancia	Primera
Decisión	SE DA POR CONTESTADA LLAMAMIENTO EN GARANTIA- ORDENA INTEGRAR.

En el proceso ordinario laboral de la referencia, el Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

<u>Primero</u>: AVOCAR conocimiento del proceso ordinario laboral de la referencia procedente del Juzgado Once Laboral del Circuito de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJANTA 21-16 de 24 de febrero de 2021.

<u>Segundo</u>: DAR por contestada en debida forma la demanda por parte de EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN, y INMEL INGENIERIA S.A.S, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

<u>Tercero:</u> RECONOCER personería a la doctora SUSANA PEREZ PALACIO portadora de la tarjeta profesional Nº 179.951 del CSJ conforme al poder conferido por EPM, así mismo se reconoce personería a la profesional del derecho MARIA CAMILA GIRALDO CEBALLOS identificada con tarjeta profesional N° 218.770, quien representará los intereses de INMEL INGENIERIA S.A.S.

Cuarto: ADMITIR: Llamamiento en garantía realizado por EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN a la empresa SEGUROS GENERALES SURAMERICANA, de conformidad al artículo 64 CGP cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 82 del mismo ordenamiento y siendo concordante con el artículo 25 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, expone la llamante que suscribió contrato N° CT-2015-000494 de naturaleza civil con la sociedad Inmel Ingeniería S.A.S, para la prestación de servicios de actividades operativas comerciales integrales de los procesos de facturación y gestión cartera en las zonas urbanas y rulares del Área Metropolitana, para el desarrollo de dicho contrato Inmel Ingeniería en su calidad de tomador y afianzado, suscribió contrato de seguro de cumplimiento de grandes beneficiarios a favor de Empresas Públicas de Medellín ESP por medio de las pólizas N°1269784-5 y 1953499-4 para el amparo de cumplimiento del contrato de pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones. Así las cosas, se admitirá la solicitud.

<u>Quinto:</u> ORDENAR la notificación personal de la demanda, preferentemente por medios electrónicos SEGUROS GENERALES SURAMERICANA., la cual de acuerdo artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. <u>Dicha notificación estará a cargo de</u>

EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, advirtiendo que si en el término de seis (6) meses, no se ha gestionado dicha notificación el llamamiento será ineficaz.

<u>Sexto</u> CORRER traslado a la llamada en garantía por el término de diez (10) días para que intervenga en el proceso y ejerza sus derechos de defensa, pida y aporte las pruebas que pretendan hacer valer.

<u>Séptimo:</u> RECONOCER PERSONERÍA a la abogada SUSANA PÉREZ PALACIO portadora de la tarjeta profesional Nº 179.951 del CSJ conforme al poder conferido por EPM, así mismo se reconoce personería a la profesional del derecho MARIA CAMILA GIRALDO CEBALLOS identificada con tarjeta profesional N° 218.770, quien representará los intereses de INMEL INGENIERIA S.A.S.

NOTIFIQUESE,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7068976b6c95f86f70b4a34088fff8097d3321ab7c724dba7eb7311efe843469**Documento generado en 23/09/2022 04:47:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica